

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701006P01360

Factura No.: 001-002-000019780

## NOTARIA SEXTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BLUSKAY APOYOS RODRIGUEZ & VILLACIS CIA.LTDA.

**OTORGADA POR: VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles dieciseis (16) de marzo de dos mil dieciseis (2016) , ante mí, TAMARA GARCES ALMEIDA, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía BLUSKAY APOYOS RODRIGUEZ & VILLACIS CIA.LTDA., VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos; RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es BLUSKAY APOYOS RODRIGUEZ & VILLACIS CIA.LTDA..  
**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y

68

QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO	5000	5000.0	5000.0	0.0
RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO	5000	5000.0	5000.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>10000</b>	<b>10000.0</b>	<b>10000.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO, respectivamente.

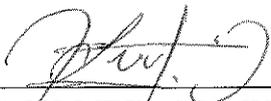
**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

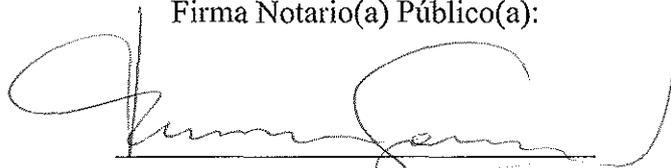
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
VILLACIS MEJÍA MANUEL IGNACIO  
CEDULA: 1705670261

  
RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO  
CEDULA: 1714475009

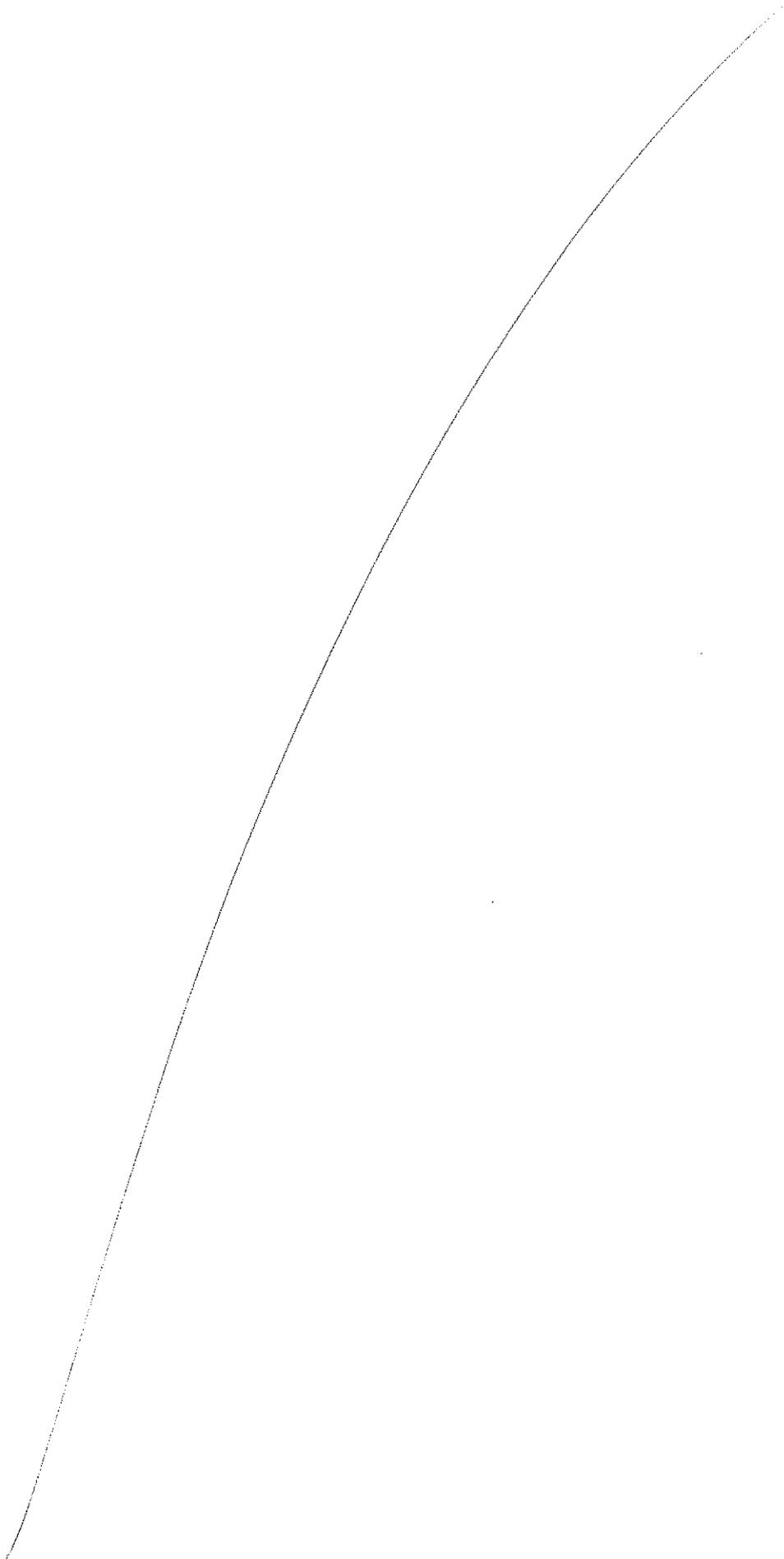
Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
Identificación: 1707539092

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA  
MONSERRAT  
GARCÉS  
ALMEIDA

Firmado digitalmente por  
TAMARA MONSERRAT GARCÉS  
ALMEIDA  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=EC, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=0000084209,  
cn=TAMARA MONSERRAT  
GARCÉS ALMEIDA  
Fecha: 2016.03.16 11:41:17  
-05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

GENERAL CIUDADANÍA No. 170567026-1

VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO  
 PICHINCHA/QUITO/BENZALEZ SUAREZ  
 30 DICIEMBRE 1959

002-1 0130 01056 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BENZALEZ SUAREZ 1959



*Manuel Villacis Mejia*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V0343V2822

SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL VILLACIS  
 ROSA MEJIA  
 QUITO 10/05/2007

1070572515

REN 2364799  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
 003 - 0268 1705670261

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VILLACIS MEJIA MANUEL IGNACIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA CHIMBACALLE 5  
 QUITO PARROQUIA 6  
 CANTÓN ZONA

*Manuel Villacis Mejia*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

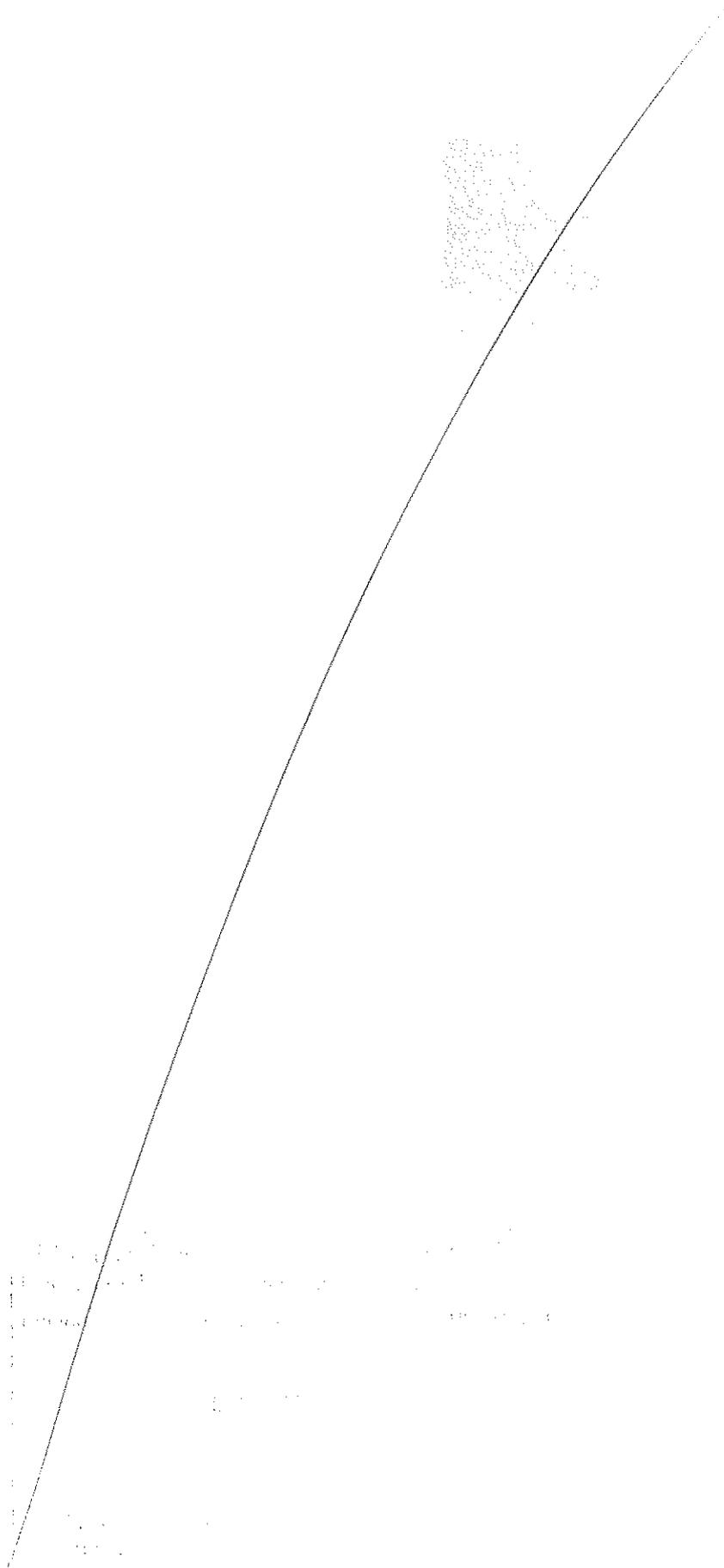
*Manuel Villacis Mejia*



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...*11/11/11*...hoja(s).

Quito a, 16 MAR. 2016

**TGA**  
*Tamara Garcés Almeida*  
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171447500-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ HECTOR RUBEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACIS MARIA DEL LOURDES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2016-02-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-02-25

V44443Y3422  
 00 4038812

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

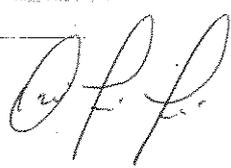
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**007**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0194      1714475009  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 RODRIGUEZ VILLACIS RUBEN DARIO

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      SAN BARTOLO  
 QUITO      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      ZONA

  
 I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 16 hoja(s).

Quito a, 16 MAR. 2016

  
**TGA** TAMARA GARCÍA ALMEIDA  
 NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail.

### 2. Accounting Principles

The second part of the document outlines the key accounting principles that govern the recording and reporting of financial information. These principles include the accrual basis, the matching principle, and the cost principle, among others.